

## 6.4 Informe de la revisión de los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes

### 6.4.14 COALICIÓN PARCIAL. Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza

#### 6.4.14.1Ayuntamientos

##### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/13716/15 de fecha 29 de mayo de 2015, informó a la Coalición Parcial PRI-PVEM-NA, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la C.P. Araceli Degollado Rentería, al L.C. Alberto Sánchez Lara y al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

##### a. Informes

Por lo que corresponde a la Coalición Parcial PRI-PVEM-NUAL, presentó los siguientes informes al cargo de Ayuntamientos:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	UNICO INFORME		
	STATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
2-Acolman	Dario Zacarias Capuchino	1		
4-Almoleya De Alquisiras	Alfredo Victoria López	1		
6-Almoleya Del Rio	Margarito Tejas Arcadio	1		
7-Amanalco	Martin Carbajal Vilchis	1		
8-Amatepec	Edgar Rubí Esquivel	1		
9-Amecameca	Juan Demetrio Sánchez Granados	1		
10-Apaxco	Jesús Cruz Parra	1		
11-Atenco	Andrés Ruiz Méndez	1		
13-Atizapan De Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	1		
14-Atlacomulco	Anna María Chimal Velasco	1		
15-Atlautla	Mauro Sánchez Marín	1		
17-Ayapango	Mariana Elizabeth Piedra Bustos	1		
18-Calimaya	Armando Levi Torres Aranguen	1		
19-Capulhuac	David Arellano Ortega	1		

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	UNICO INFORME		
	STATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
20-Coacalco de Berriozábal	Erwin Javier Castelan Enriquez	1		
21-Coatepec Harinas	Oscar Domínguez Mercado	1		
22-Cocotitlan	Félix Guzmán Florín	1		
23-Coyotepec	Raymundo Antonio Pineda Rodríguez	1		
24-Cuautitlan	Martha Elvia Fernández Sánchez	1		
25-Cuautitlan Izcalli	Víctor Manuel Estrada Garibay	1		
26-Chalco	Juan Manuel Carbajal Hernández	1		
27-Chapa De Mota	Gerardo Jiménez García	1		
28-Chapultepec	Laura Amalia González Martínez	1		
29-Chiautla	Ángel Melo Rojas	1		
30-Chicoloapan	José Medardo Arreguin Hernández	1		
31-Chiconcuac	Rigoberto Flores Sánchez	1		
32-Chimalhuacan	Rosalba Pineda Ramírez	1		
34-Ecatepec De Morelos	Indalecio Ríos Velázquez	1		
36-Huehuetoca	Juan Manuel LópezAdán	1		
37-Hueypoxtla	Adrián Reyes Oropeza	1		
38-Huixquilucan	Fernando Alfredo Maldonado Hernández	1		
39-Isidro Fabela	Juana Rosas Arana	1		
40-Ixtapaluca	Carlos Enriquez Santos	1		
41-Ixtapan De La Sal	Julio Cesar Sergio Becerril Román	1		
42-Ixtapan Del Oro	Víctor Ernesto González Huerta	1		
44-Xalatlaco	José Manuel Miranda Estrada	1		
45-Jaltenco	Armando Ramírez Ramírez	1		
47-Jilotzingo	Guadalupe Casilda Martínez Silva	1		
49-Jocotitlan	Iván De Jesús Esquer Cruz	1		
50-Joquicingo	Alma Delia Pallares Castañeda	1		
51-Juchitepec	Alejandro Martínez Rueda	1		
52-Lerma	Jaime Cervantes Sánchez	1		
55-Metepec	David López Cárdenas	1		
56-Mexicaltzingo	Sara Vázquez Alatorre	1		
58-Naucalpan De Juárez	David Parra Sánchez	1		
59-Nextlalpan	Julia Brenda Ortiz Hernández	1		
61-Nicolas Romero	Angelina Carreño Mijares	1		

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	UNICO INFORME		
	STATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
62-Nopaltepec	Aarón Aguilar García	1		
63-Ocoyoacac	Diana Pérez Barragán	1		
64-Ocuilán	Simón Micha Lares	1		
66-Otumba	Jesús Andrés Espinosa Franco	1		
67-Otzoloapan	J Santos Cabrera Cruz	1		
70-Papalotla	Luis Enrique Islas Rincón	1		
71-La Paz	Rolando Castellanos Hernández	1		
72-Polotitlán	Victor Manuel Bárcenas Sánchez	1		
73-Rayón	José Luis Robles Vázquez	1		
74-San Antonio La Isla	Miguel Ángel San Juan Albarrán	1		
76-San Martín De Las Pirámides	Francisco Robles Badillo	1		
78-San Simón De Guerrero	Abacuc Nahum Maya Bello	1		
80-Soyaniquilpan De Juárez	Jesús Alpizar Montiel	1		
82-Tecamác	Aarón Urbina Bedolla	1		
84-Temamatla	Evertina Sánchez Bahena	1		
85-Temascalapa	Román Gutiérrez Buendía	1		
86-Temascalcingo	Rigoberto Del Mazo Garduño	1		
88-Temoaya	Apolinar Escobedo Ildelfonso	1		
89-Tenancingo	Roberto Espiridion Sánchez Pompa	1		
90-Tenango Del Aire	Mario Galicia Galicia	1		
92-Teoloyucan	Víctor Hugo Rojas Guzmán	1		
93-Teotihuacán	Arturo Cantú Nieves	1		
94-Tepetlaoxtoc	Rolando Trujano Sánchez	1		
95-Tepetlixpa	Oscar Alejandro Aguilar Franco	1		
97-Tequixquiac	Salvador Raúl Vázquez Valencia	1		
100-Texcoco	Brasil Alberto Acosta Peña	1		
101-Tezoyuca	Carlos Ramos Rodríguez	1		
102-Tianguistenco	Marcela Góngora Espinoza	1		
104-Tlalmanalco	Oscar Jiménez Rayón	1		
105-Tlalnepantla De Baz	Aurora Denisse Ugalde Alegria	1		
106-Tlatlaya	Eusebio Cardoso Peña	1		
107-Toluca	Fernando Zamora Morales	1		
108-Tonatico	Ana Cecilia Peralta Cano	1		

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	UNICO INFORME		
	STATUS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
109-Tultepec	Román Alonso Vicenteño Casas	1		
110-Tultitlan	Jorge Adán Barrón Elizalde	1		
111-Valle De Bravo	Mauricio Osorio Domínguez	1		
112-Villa De Allende	Fernando García Enríquez	1		
114-Villa Guerrero	Jorge Franco Bernal	1		
115-Villa Victoria	Mario Santana Carbajal	1		
116-Xonacatlan	Michelle Vianey García Berne	1		
117-Zacazonapan	Roberto Villafañá Nava	1		
118-Zacualpan	Pedro Norberto Díaz Ocampo	1		
120-Zumpahuacan	Alejandro Acosta Medina	1		
122-Valle De Chalco Solidaridad	Luis Enrique Martínez Ventura	1		
123-Luvianos	Marlom Iván Granados Arellano	1		
125-Tonanilla	Héctor Jesús Martínez Bailon	1		

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la coalición parcial cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

## b. Ingresos

La Coalición PRI-PVEM-NUAL presentó 93 Informes de Campaña al cargo de Diputado correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de ingresos por **\$50'572,313.43**, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición</b>		<b>\$39'749,481.40</b>	<b>78.60%</b>
En efectivo	\$38'899,655.35		
En especie	849,826.00		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>			
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>888,136.65</b>	<b>1.76%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	888,136.65		
<b>4. Aportaciones del comité ejecutivo nacional</b>		<b>0.00</b>	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Militantes</b>		<b>9'932,445.43</b>	<b>19.64%</b>
En efectivo	3,945.07		
En especie	9'928,500.36		
<b>6. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>7. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	
<b>8. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	
<b>9. Otros Ingresos</b>		<b>2,250.00</b>	<b>.004</b>
<b>10. Financiamiento público candidatos independientes</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$50'572,313.43</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante el oficio número INE/UTF/DA-L/16081/15, se le solicitó a la Coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente. Las cifras en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición</b>		<b>\$38'500,629.30</b>	<b>82.05%</b>
En efectivo	20'838,787.47		
En especie	17'661,841.83		
<b>2. Aportaciones otros órganos del Partido</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>1'159,312.66</b>	<b>1.65%</b>
En efectivo	1,600.00		
En especie	1'157,712.66		
<b>4. Aportaciones del comité ejecutivo nacional</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>5. Aportaciones de Militantes</b>		<b>\$8'536,543.46</b>	<b>16.30%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	8,536,543.46		
<b>6. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>7. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>8. Transferencias de Recursos no Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>9. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
10. Financiamiento público candidatos independientes	0.00	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>		<b>\$48'196,485.42</b>	<b>100%</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo N** del presente dictamen.

### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

La Coalición no reportó ingresos por este concepto.

### **b.2 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos de Partido un monto de \$38'500,629.30, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$20'838,787.47
2 Aportaciones en Especie	17'661,841.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$38'500,629.30</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

### **b.3 Aportaciones del Candidato**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Candidato un monto de \$1'159,312.66, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$1,600.00
2 Aportaciones en Especie	1'157,712.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,159,312.66</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

#### **b.4 Aportaciones de Militantes**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Simpatizantes, un monto de \$8'536,543.46, integrado de la siguiente forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones en Efectivo	\$0.00
2 Aportaciones en Especie	\$8'536,543.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$8'536,543.46</b>

De la revisión se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contrato de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

#### **b.5 Aportaciones de Simpatizantes**

La Coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.6 Rendimientos Financieros**

La Coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.7 Transferencias de Recursos No Federales**

La Coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.8 Otros Ingresos**

La Coalición no reportó ingresos por este concepto.

#### **b.9 Financiamiento Público**

La Coalición no reportó ingresos por este concepto.

## **Ingresos**

- ◆ *Al verificar las cifras reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización, contra las registradas en sus “Informes de Campaña”, presentados por su coalición, se observó que no coinciden. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/16081/15.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“Por lo que respecta a la observación número 1, se comenta que las cifras que se generaron en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no coinciden con las registradas en los “Informes de Campaña, derivado de la deficiencia de los requisitos técnicos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de los cuales Ustedes, ya tienen conocimiento, y que mediante escrito dirigido al C.P. EDUARDO GURZA CURIEL, DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE, de fecha 17 de junio hicimos de su conocimiento de algunos, aunado al que el propio SIF no cumple a cabalidad con los requisitos señalados en la normatividad electoral en materia de informes, en este sentido la contabilidad de cada una de las campañas se tuvo que retrabajar y capturar en el “Sistema de Contabilidad Control 2000”, en así como, como una vez capturadas los eventos económicos de las campañas, se rectifican las cifras y se presentan de nueva cuenta, en este tenor se comenta que se cumple cabalmente con los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización del INE y demás normatividad atinente y aplicable.*

*Por lo antes expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar como ANEXO ELECTRÓNICO Disco CA-1 con los informes correspondientes, así como los anexos que marca la normatividad.”*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición en medio magnético, se verificó que las balanzas y auxiliares coinciden con los Informes de Campaña presentados en un CD; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *Del análisis a los registros contables en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*



Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“Respecto de esta observación se comenta que derivado del Convenio de la Coalición parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, los importes del financiamiento que se destinó a las campañas de los Ayuntamientos, se realizó en términos de la cláusula OCTAVA numeral 1, incisos a), b) y c) del convenio antes mencionado, y que a la letra dice:*

**OCTAVA- DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

1. *Conviene las partes que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral de Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, las aportaciones se harán en los siguientes términos:*

a) *El "PRI" aportará el 48.0963820 % del monto total que perciba del financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales, cantidad ésta última que asciende a \$14"940,923.59 (catorce millones novecientos cuarenta mil novecientos veintitrés pesos 59/100 M.N.);*

b) *El "PVEM" aportará el 48.0963820 % del monto total que perciba del financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales, cantidad ésta última que asciende a \$6"373,661.02 (seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.); y*

c) *"Nueva Alianza" aportará el 48.0963820 % del monto total que perciba del financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales, cantidad ésta última que asciende a \$7"276,282.61 (siete millones doscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 61/100 M.N.);*

*Asimismo, se recibió del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, una transferencia de recursos públicos para apoyo a las campañas, siendo beneficiada la Coalición Parcial de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con un*

*importe de \$10'448,680.08 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 08/100 M.N.).*

*En este tenor sírvase encontrar como ANEXO ELECTRÓNICO el disco intitulado "Disco CA-2".*

*1. Extracto del Convenio de la Coalición parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, donde se aprecia la caratula (página 1) y la cláusula octava del convenio (páginas 23 y 24).*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético la determinación del financiamiento entregado por ayuntamiento, por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación a las pólizas registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización", respecto de las campañas para Ayuntamientos, por la coalición, se detectó que no presentó el control de folios, correspondientes a los recibos de las aportaciones en efectivo y en especie de militantes y simpatizantes con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta S/N.

*En cuanto a la observación número 4, se anexa el Control de Folios correspondientes a las aportaciones de militantes, con los requisitos mandados por la normatividad electoral, en este sentido respetuosamente presento a Usted, como ANEXO ELECTRÓNICO el disco intitulado "Disco CA-2".*

#### **1. CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES"**

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó de manera electrónica el control de folios donde se identifican los recibos utilizados, de las aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de **Ayuntamientos**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-L/16081/2015.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“En cuanto a la observación 5, relativa al “SOPORTE DOCUMENTAL”, manifestamos que derivado de los requisitos técnicos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de los cuales Ustedes, ya tienen conocimiento, fue imposible subir al mismo el soporte documental correspondiente, ya que hay soportes documentales que por el peso electrónico el sistema no los soportaba, sin embargo es importante comentar que se cuenta con todas y cada uno de los soportes que mandata la normatividad y reglas generales de todo registro contable.*

*En este sentido, la operación de la captación y registro de todas las transacciones que afectaron a cada una de las campañas se realiza teniendo todos los elementos que mandata la normatividad electoral y general de la contabilidad, y es así como todos eventos económicos que se registraron en la contabilidad son reales y cuentan con su debida documentación soporte.*

*En este tenor se precisa que la siguiente información ofrecida, se encuentra contenida en el disco de archivos electrónicos intitulado “Disco CA-1”.*

*1. Los archivos con el soporte documental correspondiente.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético el registro contable, las pólizas y el soporte documental que las ampara, es importante señalar, que el registro contable no se hizo a través del Sistema Integral de Fiscalización; por tal razón la observación quedó atendida.

### **c. Egresos**

La Coalición PRI-PVEM-NUAL presentó 93 Informes de Campaña al cargo de Diputado correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los

cuales reportó un total de ingresos por \$35'678,859.38 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$34'327,519.68</b>	<b>96.21%</b>
Páginas de internet	\$297,655.10		
Cine	147,890.43		
Espectaculares	3'370,565.27		
Otros	30'511,408.88		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>1'258,212.70</b>	<b>3.53%</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>93,127.00</b>	<b>0.26%</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>			
<b>TOTAL</b>		<b>35'678,859.38</b>	<b>100</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al inicio de la revisión.

#### a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante el oficio número INE/UTF/DA/16081/15, se le solicitó a la coalición una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$42'053,841.75</b>	<b>92.51</b>
Páginas de internet	\$513,691.10		
Cine	221,751.42		
Espectaculares	5'725,490.32		
Otros	35'592,908.91		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>1'747,523.31</b>	<b>4.34</b>
<b>3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>		<b>1'401,422.59</b>	<b>2.36</b>
<b>4. Gastos de producción de Radio y T.V.</b>		<b>435,511.49</b>	<b>0.79</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$45'638,299.14</b>	<b>100%</b>

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados en el periodo de ajustes.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo N** del presente dictamen.

#### c.1 Gastos de Propaganda

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$42'053,841.75, de los egresos reportados por la coalición, en el rubro de gastos de propaganda; de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consiste en recibos de aportaciones, facturas, contratos de prestación de servicios, cotizaciones, muestras y contratos de donación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

#### **c.1.1 Páginas de Internet**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de páginas de internet por un monto de \$513,691.10.

#### **c.1.2 Cine**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de cine por un monto de \$221,751.42.

#### **c.1.3 Espectaculares**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de espectaculares por un monto de \$5'725,490.32.

#### **c.1.4 Otros**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de otros por un monto de \$35'592,908.91.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña por un monto de \$1'747,523.31.

#### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de en diarios, revistas y medios impresos, por un monto de \$1'401,422.59.

#### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

La Coalición reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de producción de mensajes en radio y t.v. por un monto de \$435,511.49.

### **c.5 Observaciones de Egresos**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a las campañas de **Ayuntamientos**, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-L/16081/2015.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“En cuanto a la observación 5, relativa al “SOPORTE DOCUMENTAL”, manifestamos que derivado de los requisitos técnicos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de los cuales Ustedes, ya tienen conocimiento, fue imposible subir al mismo el soporte documental correspondiente, ya que hay soportes documentales que por el peso electrónico el sistema no los soportaba, sin embargo es importante comentar que se cuenta con todas y cada uno de los soportes que mandata la normatividad y reglas generales de todo registro contable.*

*En este sentido, la operación de la captación y registro de todas las transacciones que afectaron a cada una de las campañas se realiza teniendo todos los elementos que mandata la normatividad electoral y general de la contabilidad, y es así como todos eventos económicos que se registraron en la contabilidad son reales y cuentan con su debida documentación soporte.*

*En este tenor se precisa que la siguiente información ofrecida, se encuentra contenida en el disco de archivos electrónicos intitulado “Disco CA-1”.*

*1. Los archivos con el soporte documental correspondiente.”*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético el registro contable, las pólizas y el soporte documental que las ampara, por tal razón la observación quedó atendida; es importante señalar, que el registro contable no se hizo a través del Sistema Integral de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos por la coalición, se observó el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*Con objeto de dar respuesta a esta observación se expone que los Representantes Financieros de las Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, que postuló la Coalición parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, son Militantes del Partido Revolucionario Institucional y que prestan sus servicios de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, hecho que se registra en el FORMATO "CRF" COMPROBANTE DE REPRESENTACION FINANCIERA DE CANDIDATO, de los cuales anexamos archivo electrónico y ponemos a su disposición los originales para el cotejo correspondiente. (Disco CA-2)*

Del análisis a la información presentada por la coalición, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del informe Anual 2015.

#### **d. Gastos del día de la Jornada Electoral**

Con motivo de la aplicación de procedimientos de auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado 7 de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas

electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su coalición, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que su coalición no registro gastos por este concepto.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*Con objeto de dar respuesta a esta observación se comenta y precisa que los Representantes Generales y Representantes de Casilla, actuaron sin recibir ninguna prestación por sus actividades el día de la Jornada Electoral, contando en todos los casos tanto de Representantes generales como quienes fueron acreditados ante las mesas Directivas de Casilla, debidamente requisitado el Formato "CRGC", documento en el que consta su nombre, domicilio, expresan su calidad de militantes, el cargo que desempeñaron, la manera en que lo hicieron (gratuita) con una manifestación bajo protesta de decir verdad que realizaron sus actividades en forma gratuita, voluntaria y desinteresada sin haber recibido ni el servicio de transportación ni de alimentación, ni algún pago en efectivo, constando al calce de ese documento la firma de conformidad del militante o simpatizante,*



*documento que como ANEXO en el disco intitulado "Disco CA-2", se acompaña al presente escrito, en ese entendido queda hecha la aclaración que se solicita.*

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña de la coalición.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

#### **e. Cuentas de balance (Específica)**

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF), se identificó que la coalición registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

#### **Bancos.**

- ◆ *De la revisión a los registros contables en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-L/16081/2015.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*En cuanto a la observación número 3, se comenta que en fecha 23 de abril de 2015, fueron aperturadas las cuentas bancarias que se utilizaron para las pasadas campañas electorales, lo cual fue informado mediante escrito dirigido al C.P. Eduardo Garza Curiel, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los partidos Políticos, de fecha 29 de abril del año corriente, y que fuera recibido en fecha 4 de mayo del mismo año, en este sentido respetuosamente presento a Usted, como ANEXO ELECTRÓNICO el disco intitulado "Disco CA-2".*

- 1. Contrato eje de cuenta de cheques (1 ejemplar)*
- 2. Contratos de depósito bancario (93 ejemplares)*
- 3. Tarjeta Universal de Firmas (93 ejemplares)*
- 4. Estados de cuenta bancarios por el periodo de campaña (186 ejemplares)*
- 5. Conciliaciones bancarias*
- 6. Escrito de aviso de apertura de cuentas bancarias*

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó de manera electrónica los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las cuentas de los candidatos; por tal razón la observación quedó atendida.

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el "Sistema Integral de Fiscalización", se detectó que la coalición omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salarios mínimos del D.F. con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*Con objeto de dar respuesta a esta observación, adjunto al presente sírvase encontrar en el "Disco CA-1", la siguiente información*

- 1. Auxiliar de proveedores y documentación correspondiente"*

De la revisión a la documentación presentada en medio magnético por la coalición, se localizaron los registros contables y la documentación soporte; por tal razón, la observación se considera atendida.

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$1’417,833.69, tal como se indica en el Anexo 7 del oficio, INE/UTF/DA-L/16081/2015.*

*Los referenciados con “1” en la columna “REF” del **Anexo 8** del presente oficio son cuentas de naturaleza acreedora, sin embargo presentan un saldo deudor, los cuales se les dará el tratamiento de una cuenta por cobrar.*

*Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de su coalición ante terceros que en un futuro debe liquidar.*

*Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar originados durante la campaña, se contabilizarán como ingreso en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, deberán ser sancionadas como aportación en especie de entes impedidos por la norma, acumulándolos al candidato o candidato independiente (en su caso) que recibió el bien o servicio y que no lo pagó.*

*A efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su coalición deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“Por lo que se refiere a esta observación se comenta que las cantidades que se presentan dentro del pasivo a favor de proveedores, y que reflejan naturaleza contraria a la normal de estas cuentas, es debido a un error de operación del sistema, ya que al momento de cargar la información en la base de datos, hubo una confusión en las líneas de captura, invirtiéndose el asiento de la provisión del pasivo, por lo que se cargó al pasivo y se abonó al gasto, en este sentido Norma de Información Financiera B-1 relativa a los Cambios Contables y Correcciones de Errores, prevé que:*

*Errores en los estados financieros previamente emitidos.- Estos son errores aritméticos, aplicación incorrecta de normas, omisiones o mal uso de información base para el reconocimiento contable.'*

*En este sentido, en cuanto a la corrección de errores la norma establece que:*

*Los errores en estados financieros de periodos anteriores, deben corregirse desde el momento en que se conocen, y se derivan de situaciones tales como omisiones o mal uso de información, errores aritméticos en el procesamiento y registro de las operaciones y en la preparación de los estados financieros, omisiones o aplicaciones incorrectas de las normas particulares o de otras desviaciones relativas a las cifras y conceptos fundamentales correspondientes claramente a periodos anteriores, cuya información era o pudo haber sido conocida a la fecha de emisión de los estados financieros.*

*Es así que una vez detectados los movimientos en los asientos contables se procede a realizar la aplicación contable correcta; eventos que quedan reconocidos y valuados en las pólizas correspondientes que se anexan electrónicamente en las contabilidades respaldadas en el "Disco CA-1" anexo al presente.*

*En cuanto a los pasivos nos permitimos transcribir el artículo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*

*"Artículo 33.*

*Requisitos de la contabilidad*

*1. La contabilidad de los sujetos obligados, deberá observar las reglas siguientes:*

*b) Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar.*

*c) Los registros contables serán analíticos y deberán efectuarse en el mes calendario que le corresponda.*

d) *Utilizar el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas que emita la Comisión.*

e) *Llevar la contabilidad en el domicilio fiscal y a través del Sistema de Contabilidad en Línea que para tal efecto proporcione el Instituto.*

*0 Los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, podrán procesar su contabilidad a través del Sistema de*

*Contabilidad en Línea en un lugar distinto a su domicilio fiscal, siempre y cuando dicha información forme parte de la contabilidad consolidada que presente a la autoridad y ello se realice de conformidad con los lineamientos para la operación y manejo del Sistema de Contabilidad en Línea del Instituto.*

g) *Llevar libros diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares, en los Comités Estatales, Comités Distritales u órganos equivalentes en su caso. Invariablemente su contenido formará parte de la contabilidad del sujeto obligado.*

h) *Llevar un control de sus inventarios de propaganda electoral y utilitaria y tareas editoriales cuyo valor rebase los un mil días de salario mínimo, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto del movimiento y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros.*

*2. Para el registro de operaciones de precampaña y campaña, se estará a lo siguiente:*

*Efectuarse sobre una base de flujo de efectivo, respetando de manera estricta la partida doble, reconociendo en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicamente al sujeto obligado; en el momento en que se pagan, independientemente de la fecha de realización considerada para fines contables.*

*Cumplir con los requisitos descritos en los incisos b) al h) del numeral 1 de este artículo.*

*Reconocer al cierre de los procesos electorales los saldos en cuentas por cobrar como gastos y los saldos en cuentas por pagar como ingresos, en los*

*casos en los que no cumplan estrictamente con los requisitos dispuestos en la NIF C-3 y NIF C-9, respectivamente.*

*Generar estados de flujo de efectivo por el periodo respectivo, coincidiendo éstos con los saldos registrados en cuentas bancarias y en la contabilidad del periodo respectivo, incluyendo las operaciones pendientes de cobro o pago."*

*De lo anteriormente escrito podemos colegir parafraseando que el registro de las operaciones, en el caso que nos ocupa se refiere a gastos realizados pendientes de pago, y esto se realiza observando:*

*El numeral 2 inciso b) del artículo 33 del reglamento que venimos comentando, mandata que se cumplan con los requisitos descritos en los incisos b) al h) del numeral 1 de este artículo, cuyo inciso b) establece*

*"Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar."*

*Sin embargo el inciso c) del numeral 2 señala que:*

*c) Reconocer al cierre de los procesos electorales los saldos en cuentas por cobrar como gastos y los saldos en cuentas por pagar como ingresos, en los casos en los que no cumplan estrictamente con los requisitos dispuestos en la NIF C-3 y NIF C-9, respectivamente.*

*En este sentido primero comentaremos el inciso c) del numeral 2 del artículo 33, expresando que los importes que se muestran en el pasivo de los informes de campaña no representan saldos no realizables e ineludibles de cumplir, sino que se tiene que cumplen con los requisitos normativos de la NIF C-9, en cuanto a que:*

*"Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados."3*

*"Una obligación presente es la condición resultante en todo pasivo de transferir recursos o prestar servicios en el futuro a otra entidad. Dicha transferencia puede estar condicionada al vencimiento de un plazo, a la ocurrencia de un evento determinado o a la simple solicitud de cumplimiento por parte del beneficiario. "4*

*"Consecuencia de transacciones o eventos pasados. La obligación surge por un suceso del pasado, no por transacciones que ocurrirán en el futuro."*

*Y que el suceso del que nace la obligación de pago, es de tipo legal contractual por la adquisición de bienes o servicios y cuyo vencimiento es en el corto plazo.*

*Todo lo antes expuesto del Boletín C-9 de las NIF, se cumple a cabalidad con los pasivos registrados.*

*Asimismo cumplen con las normas de reconocimiento y valuación del Boletín C-9 de las NIF, que señalan:*

*"Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado. "6*

*"Los pasivos por proveedores que tienen su origen en la compra de bienes, surgen y se deben reconocer en el momento en que los riesgos y beneficios de los mismos han sido transferidos a la entidad."*

*"Los pasivos por proveedores que tienen su origen en la contratación de servicios, deben reconocerse en el momento en que éstos son recibidos por la entidad. "8*

*Es así que aunado a todo lo anterior y en términos de la Norma de Información Financiera A-6 "Reconocimiento y Valuación", que señala que los eventos económicos que una Entidad reconoce y cuantifica presentan dos momentos en su incorporación a la contabilidad, a saber: reconocimiento inicial y reconocimiento posterior, y es por ello que atendiendo a las disposiciones del Reglamento en conjunto con las de la NIF, se reconoció y valuó las operaciones en un momento inicial al gasto contra el pasivo, y en*

*un momento posterior se opera la cancelación de la deuda con el pago vía bancos, cumplimentado con los demás requisitos que mandata la normatividad aplicable.*

*Lo anterior queda fundamentado también en el numeral 2 inciso b) del artículo 33 del reglamento que venimos comentando, y que mandata se cumpla con los requisitos descritos en los incisos b) al h) del numeral 1 de este artículo, cuyo inciso b) establece "Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar."*

*En virtud de lo anterior, mi representado se constriño a la observación irrestricta de las normas en comento.*

*En este orden de ideas, acto continuo, se procedió a realizar el proceso de pago de los pasivos, de lo que se destaca que siempre se contó con la capacidad económica y financiera suficiente y fehaciente para enfrentarlos, registrando este evento posterior en la contabilidad de cada uno de los Ayuntamientos, de lo cual se encuentra la evidencia documental en el "Disco CA-1".*

Derivado de lo anterior esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento a fin de verificar que en los saldos de los partidos integrantes de la coalición efectivamente se comprueben las erogaciones en su totalidad de manera fehaciente.

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada por la coalición parcial "PRI-PVEM-NUAL" integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, se observó que omitió informar la manera y montos en que distribuiría los saldos de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos correspondientes a las operaciones realizadas por la coalición parcial "PRI-PVEM-NUAL", entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, integrantes de la coalición antes referida, contraídos en el Periodo de Campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, con la finalidad de conocer las obligaciones y derechos a los que tendrán que hacer frente.*

*Asimismo, conviene señalar que en ausencia de una regla específica, la distribución de los saldos antes citados debería hacerse conforme a las*



*aportaciones realizadas por cada uno de los partidos integrantes de dicha coalición.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*"Por lo que se refiere a la observación 6, relativa a la "DISTRIBUCIÓN DE SALDOS", manifestamos que derivado del convenio de Coalición que celebramos con el PVEM y Nueva Alianza que se registró ante la autoridad electoral local bajo el ACUERDO N°. IEEM/CG/32/2015 intitulado "Por el que se registran las modificaciones del Convenio de la Coalición parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018", destacamos que en la cláusula OCTAVA DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, se prevé lo estipulado en los artículos 69 primer párrafo, 80 fracción VII del Código Electoral comicial local, y 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, de manera que esta cláusula describe los montos de financiamiento a que se comprometen a aportar los coaligados en valores absolutos y relativos, la integración de los órganos internos de administración, del cual destacamos que está encabezado por el Secretario de Administración y Finanzas del PRI, asimismo el numeral 3, inciso b, numeral 5 de la cláusula en comento precisa que "En el supuesto de que, al concluir la Jornada Electoral de Ayuntamientos, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, existan saldos remanentes en la cuenta bancaria y contabilidad de la coalición, así como saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición atendiendo el origen partidario de Planilla Postulada en el Municipio Correspondiente o en forma proporcional a la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre los partidos coaligados, de conformidad con el artículos 156, numeral 1, inciso de del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en este tenor sírvase encontrar como ANEXO ELECTRÓNICO el disco intitulado "Disco CA-2".*

*1. Extracto del Convenio de la Coalición parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular Planillas de Candidatos a*

*Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, donde se aprecia la caratula (página 1) y la cláusula octava (páginas 23, 24 y 25)."*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético la determinación del financiamiento entregado por distrito, por tal razón la observación quedó atendida.

#### **f. Procedimiento de Deslindes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por campaña el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala los conceptos que se entenderán como gastos de campaña, a saber:

**"Artículo 243.**  
(...)

*2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:*

*a) Gastos de propaganda:*

*1. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*

*b) Gastos operativos de la campaña:*

*1. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*

*c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:*

*1. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y*

*d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:*

*1. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”*

#### ◆ **DESLINDE DE GASTOS DE PROPAGANDA (PINTA DE BARDAS)**

De conformidad con los artículos 216, 246 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Fiscalización, existen diversas obligaciones que los entes obligados deben cumplir, así como requisitos para utilizar bardas en la propaganda electoral, a efecto de llevar un control de la cantidad de pinta de bardas realizadas a través de este medio, así como precisar la ubicación, medidas, costos, materiales, mano de obra utilizada, identificación del candidato, campaña beneficiada y partido o en su caso la fórmula que lo postule y si así fuere atender lo que dispone el reglamento en cuanto hace al prorrateo, entre otros.

Lo anterior, radica en que los datos referidos, deben generar certeza en la autoridad electoral, así como para preservar un control de las bardas utilizadas en cada campaña, protegiendo el principio de equidad en la contienda, procurando así que existan las mismas oportunidades para todos los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Es decir, con el objeto de transparentar todos y cada uno de los de los gastos realizados durante el periodo de campaña, los partidos políticos y los candidatos independientes, deben comprobar aquellos relacionados con la contratación de anuncios y propaganda colocados en la vía pública, en salas de cine, en medios

magnéticos; así como en mantas, bardas, pancartas, membretes y todo medio de publicidad por el cual se promueva a algún candidato o bien las plataformas políticas en beneficio, de parte o de la totalidad de los candidatos postulados.

Lo anterior busca garantizar que los entes obligados cumplan con el principio de transparencia necesario e indispensable en la contienda electoral, a efecto de tener certeza de lo que se gasta, en qué se erogan los recursos y con quiénes contratan los servicios recibidos, con el fin de verificar el debido uso de los recursos recibidos, tanto de financiamiento público como de financiamiento privado.

*Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, la autoridad electoral, recibió un escrito, sin número, de fecha 13 de mayo de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora, el 14 del mismo mes y año, el cual tiene por objeto el deslindarse de los beneficios generados por diversas bardas respecto de la Candidata a Presidenta Municipal de Chimalhuacán por parte del PRI, la C. Rosalba Pineda Martínez.*

1. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.*

*Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.*

*A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia del deslinde presentado, tal y como se advierte a continuación:*

*a) Escrito sin número de fecha 13 de mayo de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora el 14 de mayo de 2015, cuyo objeto es deslindarse de 17*

*bardas, que beneficia a la C. Rosalba Pineda Ramírez, Candidata a Presidenta Municipal por el PRI.*

I D	SUJETO OBLIGA DO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
1	El PRI y la C. Rosalba Pineda Ramírez, Candidata a Presidenta Municipal de Chimalhuacán, en el Estado de México.	17 bardas pintadas en las calles y avenidas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Refugio, esquina con calle chimalli, barrio de san pedro, con la leyenda: "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (al costado derecho "de la mano de la gente" y debajo links de Facebook y twitter de la candidata seguido del logo del PRI), con medidas aproximadas de 2.5 mts. De altura x 7.5 metros de longitud.</li> <li>• Tecatl, barrio de santo domingo con la leyenda: "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (debajo del nombre en color negro asoc. De músicos y en el costado derecho la leyenda." De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata) con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 4.5 de longitud.</li> <li>• Callejón Huerfanacos, san pedro "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (al lado el nombre en color negro 'asoc. de músicos' y en el costado derecho la leyenda." De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la</li> </ul>	Del escrito sin número recibido por esta autoridad el 13 de mayo de 2015, signado por la Candidata de mérito, con motivo de presentar formalmente el escrito de deslinde a esta autoridad electoral, pero en el mismo no se anexa documentación que acredite de manera fehaciente su personería, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de la presumible manifestación del derecho ejercido por la ciudadana de mérito, consecuentemente no se actualiza el requisito de juridicidad.	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, por lo que se tiene por satisfecho el presente punto.	Los gastos fueron detectados en el marco de la campaña. Por otra parte, al escrito de deslinde se anexaron copias simples de las cuales que se identifica el acto objeto de deslinde. En ese tenor, el estudio del mismo, no resulta congruente que la candidata pretenda deslindarse de los actos, pues aun cuando se hacen del conocimiento de la autoridad, no cumple con la totalidad de los presentes elementos mínimos, aunado a que no solicitó, contrató, ni pagó la pinta de 17 bardas, pero de manera contraria, esta autoridad ha detectado en la columna "tipo de gasto", cada una de las características de las bardas, mismas que benefician claramente a la candidata de la coalición integrada por el PRI, PVEM y NUAL y al aparecer en todas ellas quien aporta las mismas, como: Asociación de músicos, unión de colonos y alianza de mercados, respectivamente, a juicio de esta	No se cumple este elemento, toda vez que los institutos políticos, que integran la coalición que postula a la candidata y ella misma, no acreditan que acciones se efectuaron para el cese de la conducta tal como solicitar la supresión de la propaganda motivo de beneficio no autorizado por los sujetos obligados, o alguna otra acción ejerciendo lo que a derecho correspondiera, no se actualiza el presente elemento necesario para acreditar el escrito de deslinde. <sup>2</sup>	No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político tuvo la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>2</sup> Tesis de jurisprudencia 17/2010, que atiende al rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. Así como los Recursos de apelación SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.

I D	SUJETO OBLIGA DO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
		<p>candidata) con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 12 de longitud.</p> <p>• Mayaquen, barrio vidrieros, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (a un costado del nombre de la candidata 'ALIANZA R. DE MDOS' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 7 de longitud.</p> <p>• Av. organización popular, esquina con papalote, barrio vidrieros, con la leyenda: "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (arriba del nombre de la candidata 'unión de colonos' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 10 de longitud.</p> <p>• Yacatl, barrio vidrieros, con la leyenda: "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez" (arriba del nombre de la candidata 'unión de colonos' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas</p>			<p>autoridad electoral, se indican claras aportaciones en especie que no están reportadas ante esta autoridad fiscalizadora, aunado al hecho de que los partidos integrantes de la coalición de mérito no se pronunciaron al respecto ante esta autoridad; por otra parte el beneficio que se generó con la pinta de dichas bardas no cesó en el periodo de campaña, en ese sentido al llevarse a cabo la pinta de las bardas multicitadas, que generan un beneficio, su contenido es plenamente identificado como propaganda electoral y característico de un gasto de campaña<sup>1</sup>, ya que al constituir propaganda de naturaleza electoral características de contenido y por la temporalidad en la que se difundió, es decir periodo de campaña y al promover de manera clara a la candidata de mérito y en aras de cumplir con los principios de inmediatez y espontaneidad los partidos integrantes de la coalición y su candidata debieron realizar acciones tendientes para el retiro de la propaganda, así como</p>		

<sup>1</sup>La definición de la propaganda electoral y los gastos de campaña se encuentran establecidos en el artículo 199, numerales 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización.

I D	SUJETO OBLIGA DO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
		<p>aproximadas de 3 metros de altura x 9 de longitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Manuel Alas, barrio plateros, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (arriba del nombre de la candidata 'unión de colonos' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 10 de longitud.</li> <li>Atl, esquina Av. Sindicalismo, barrio plateros, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (arriba del nombre de la candidata 'unión de colonos' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 8 de longitud.</li> <li>Av. sindicalismo, esquina olcaczan, barrio hojalateros, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (a un costado del nombre de la candidata 'ALIANZA R. DE MERCADOS' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 9 de longitud.</li> <li>Quimichin, esquina Av. Sindicalismo, barrio</li> </ul>			<p>cerciorarse del retiro de la misma; a manera de ejemplo, la coalición y su candidata pudieron presentar ante los aportantes, un escrito mediante el cual solicitaran suprimir de las bardas la propaganda o retiro de la misma publicidad no autorizada que le causó un beneficio claro a los referidos sujetos obligados y con el objeto de constituir una prueba eventual, pero ello no aconteció, por ninguno de los sujetos obligados y al no obrar elemento alguno de deslinde, este apartado no es satisfecho a plenitud, por lo que a criterio de la autoridad electoral, no existen acciones tendientes de deslinde que sean idóneas.</p>		

I D	SUJETO OBLIGA DO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
		<p>mineros, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (a un costado del nombre de la candidata 'ALIANZA R. DE MERCADOS' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 9 de longitud.</p> <p>• Av. Agrarismo, esquina alcohichi, barrio alfareros, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (a un costado del nombre de la candidata 'ALIANZA R. DE MERCADOS' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 9 de longitud.</p> <p>• Av. Cehuan, esquina cipatli, barrio mineros, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (a un costado del nombre de la candidata 'ALIANZA R. DE MERCADOS' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 2.5 metros de altura x 7 de longitud.</p> <p>• Av. Ignacio Manuel Altamirano, esquina mixtiu, barrio fundidores</p>					



I D	SUJETO OBLIGA DO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
		<p>• Huatzin, av. Arenal, barrio pescadores con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 6 de longitud.</p> <p>• Cda.teoyolquina, esquina taletec, barrio pescadores, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (a un costado del nombre de la candidata 'ALIANZA R. DE MDOS' en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 1.80 metros de altura x 9 de longitud.</p> <p>• Tucán, barrio pescadores, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 10 de longitud.</p> <p>• Av. del peñón, esquina, tecatí, barrio talladores, con la leyenda "Porque Chimalhuacán está cambiando, vamos por más, tu presidenta</p>					

I D	SUJETO OBLIGA DO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFCAZ	RACIONALIDAD
		<p>municipal, Chimalhuacán Rosalba Pineda Ramírez (en el costado derecho la leyenda: 'De la mano con la gente, el logo del PRI seguido de coalición parcial PRI, VERDE, Nueva Alianza, debajo los contactos de la candidata') con medidas aproximadas de 3 metros de altura x 8 de longitud. Por lo anterior es claro el beneficio que obtuvo la candidata de mérito, ya que como ha quedado establecido las bardas objeto del deslinde correspondiente al Estado de México y de conformidad con el artículo 216 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que la pinta de bardas es propaganda electoral y debe considerarse como un gasto por parte la autoridad fiscalizadora, con el objeto de conocer las características y ubicación de dichas bardas tendientes a obtener voto o promover a los candidatos, como es el caso. En la pinta de bardas que nos ocupa, contienen el nombre dela candidata, logo del PRI y se enuncian los partidos integrantes de la coalición a la que representa dicha candidata, advirtiéndose en resumidas cuentas que la bardas contienen elementos de propaganda de campaña.</p>					

Se le solicita lo siguiente:

- *Indique y explique las acciones tendientes que se realizaron para el cese del beneficio que se deriva de la inserción motivo del deslinde.*

- *Para generar certeza en la autoridad electoral, remita la evidencia documental que acredite el cargo con el que se identifique a la candidata.*
- *Remita la documentación soporte que sustente su dicho del deslinde referido.*
- *Las aclaraciones que estime pertinentes y las que a su derecho convengan.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículo 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, incisos e), f) y g) y 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/15

La coalición, dio contestación al oficio antes indicado; sin embargo, respecto de este punto no dio aclaración alguna.

En ese tenor, existe un claro incumplimiento ya que como ha quedado evidenciado, el deslinde mediante el cual se intentó repudiar o desconocer los gastos de propaganda electoral, que le benefician de manera flagrante no cumplen con las condiciones de inmediatez y espontaneidad, aunado a que la coalición y su respectiva candidata, no realizaron acción alguna tendente al retiro de la propaganda y/o evitar que se continuara exhibiendo, por lo que tal deslinde carece de eficacia e idoneidad, de ahí lo improcedente de la pretensión de la coalición; lo anterior, sustenta el disenso de la autoridad electoral respecto de los argumentos esgrimidos por la coalición y sus candidatos en su actuar contrario a la normativa electoral.

En consecuencia la coalición y su candidata, incumplieron con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con los candidatos, se determinó el respectivo costo Con base en la siguiente metodología:

## **DETERMINACIÓN DEL COSTO**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en

términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Barda	Metro Cuadrado	201501302151738	Francisco Rancisco Erick Pineda	Bardas, rotulación urbana, inmuebles.	\$35.00

➤ Gastos no reportados por la candidata C. Rosalba Pineda Ramírez:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	OFICIO NÚM. TEEM/SGA/1227/2015	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO UNITARIO	TOTAL NO REPORTADO
Barda	1	17	\$35.00	\$595.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$595.00</b>

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la publicidad en bardas por un monto de \$595.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, esta autoridad considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

#### ◆ DESLINDE DE GASTOS DE PROPAGANDA

Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, la autoridad electoral, recibió un escrito, sin número, de fecha 1 de junio de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora, el 2 del mismo mes y año, el cual tiene por objeto el deslindarse de los beneficios que le generó un evento de cierre de campaña publicidad consistente en una inserción de prensa en favor de los candidatos a Presidenta Municipal de Chimalhuacán la C. Rosalba Pineda Ramírez y el Diputado Local por el distrito XXXI del PRI, el C. Fernando González Mejía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia del deslinde presentado, tal y como se advierte a continuación:

*a) Escrito sin número de fecha 1 de junio de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora el 2 de junio de 2015, cuyo objeto es deslindarse de un evento de cierre de campaña, donde los ciudadanos llevaron globos de los colores del PRI, trompetas de plástico, banderitas de colores, arlequines en zancos, bandas de guerra, entre otros.*

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
1	El PRI y sus candidatos a Presidenta Municipal de Chimalhuacán la C. Rosalba Pineda Ramírez y el Diputado Local por el distrito XXXI del PRI, el C. Fernando González Mejía.	<p>Un evento de cierre de campaña, realizado para los candidatos de mérito, en el cual se mencionan artículos como globos con los colores del PRI, trompetas de plástico, banderitas de colores, arlequines en zancos, bandas de guerra y comparsas de charros.</p> <p>Por lo anterior existe un beneficio que obtuvo el PRI y los candidatos que realizaron el cierre, ya que en el evento de cierre de campaña en el Deportivo Herreros en Chimalhuacán, se detectan diversos artículos que claramente implican un gasto para esta autoridad electoral.</p>	<p>Del escrito sin número recibido por esta autoridad el 1 de junio de 2015, signado por el candidato del Distrito XXV en Chimalhuacán el C. Telésforo García Carreón, mismo que presenta el escrito de deslinde de los candidatos antes citados, por otra parte en el escrito de deslinde no se anexa identificación de quien promueve el escrito de deslinde, es decir no se acredita de manera fehaciente la personería, por lo que se tiene por no atendido el requisito de juridicidad.</p>	<p>Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, por lo que se tiene por satisfecho el presente punto.</p>	<p>Los gastos fueron detectados en el marco de la campaña. Así se anexaron al deslinde diversas fotografías en las cuales se parecían diversos artículos y servicios prestados en el cierre de campaña, en el que se identifican los objetos motivo del deslinde.</p> <p>En ese tenor, el estudio del mismo, no resulta congruente que los candidatos que realizaron cierre de manera conjunta pretendan deslindarse de algunos beneficios, pues aun cuando se hacen del conocimiento de la autoridad, no se cumple con la totalidad de los presentes elementos mínimos, aunado a que no solicitó, contrató, ni pagó los objetos motivo del deslinde, tal y como lo señala en su escrito, sin embargo al llevar a cabo la contratación de una banda de guerra y tres personas disfrazadas en zancos, generan gastos, mismos que representaron un beneficio en el evento de cierre de campaña de los</p>	<p>No se cumple este elemento, toda vez que el PRI y sus candidatos no acreditan que acciones se efectuaron para el cese de la conducta tal como ha quedado establecido en el apartado de la idoneidad, al no configurarse alguna otra acción ejerciendo lo que a derecho correspondiera, se tiene por no atendido el presente punto<sup>4</sup></p>	<p>No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político y sus candidatos tuvieron la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>

<sup>4</sup> Tesis de jurisprudencia 17/2010, que atiende al rubro: "RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. Así como los Recursos de apelación SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
					<p><i>candidatos de mérito.</i></p> <p><i>En ese orden de ideas, se generó un beneficio por el contenido que es plenamente identificado como propaganda electoral<sup>3</sup>, ya que indirectamente, se produce un beneficio a los candidatos, siendo que los gastos erogados no fueron pagados por los candidatos, sin embargo dichas contrataciones o prestaciones de servicios tanto por la banda de guerra y las personas que usaron zancos fueron parte del evento y por tanto debieran reportarse o en su caso realizar acciones que denotaran el repudio del beneficio, situación que no acontece ni por los candidatos, como tampoco por el mismo instituto políticos que los postuló, así, en aras de cumplir con los principios de inmediatez y espontaneidad el PRI y sus candidatos debieron realizar acciones tendientes de repudio del beneficio, de servicios no autorizados por los propios candidatos</i></p>		

<sup>3</sup>La definición de la propaganda electoral se encuentra establecida en el artículo 199, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

ID	SUJETO OBLIGADO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
					o el mismo PRI, que a manera de ejemplo se hubiera indagado quien les contrató, para solicitar de manera formal que se les excluyera de los servicios prestados, sin embargo ninguno de los sujetos obligados, presentó o aportó pruebas fehacientes de alguna manera de repudio, consecuentemente no existen pruebas eventuales, que señalen lo contrario y al no obrar elementos contundentes e idóneos, este apartado no es cumplido a cabalidad, por lo que a criterio de la autoridad electoral, no existen acciones claras del deslinde.		

*Se le solicita lo siguiente:*

- *Indique y explique las acciones tendientes que se realizaron para el cese del beneficio que se deriva de la inserción motivo del deslinde.*
- *Remita la evidencia documental que acredite el cargo con el que se apersona el candidato que promueve el escrito de deslinde.*
- *Remita la documentación soporte que sustente su dicho del deslinde referido.*
- *Las aclaraciones que estime pertinentes y las que a su derecho convengan.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículo 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76,*



*numeral 1, incisos e), f) y g) y 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/15

La coalición dio contestación al oficio antes indicado; sin embargo, respecto de este punto no dio aclaración alguna.

En ese tenor, existe un claro incumplimiento ya que, como ha quedado evidenciado, el deslinde mediante el cual se intentó repudiar o desconocer los gastos de propaganda electoral, que le benefician de manera flagrante no cumplen con las condiciones de inmediatez y espontaneidad, aunado a que la coalición y sus respectivos candidatos, no realizaron acción alguna tendente al retiro de la propaganda y/o evitar que se continuara exhibiendo, por lo que tal deslinde carece de eficacia e idoneidad, de ahí lo improcedente de la pretensión de la coalición; lo anterior, sustenta el disenso de la autoridad electoral respecto de los argumentos esgrimidos por la coalición y sus candidatos en su actuar contrario a la normativa electoral.

En consecuencia la coalición y sus candidatos, incumplieron con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I Ley General de Partidos Políticos; 127 del Reglamento de Fiscalización.

En ese sentido, respecto de la propaganda involucrada con los candidatos, se determinó el respectivo costo Con base en la siguiente metodología:

### **DETERMINACIÓN DEL COSTO**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la

información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Globos	Pieza	201501282151184	Fermin Barrón Flores	Globo de 12 pulgadas Látex	\$2.10
Equipo de sonido	Servicio	201502081153366	Alquigroup de México	Equipo de Sonido Profesional para 1000 personas	\$4,450.00

➤ Gastos no reportados por la candidata C. Rosalba Pineda Ramírez:

CONCEPTO DEL GASTO NO REPORTADO	OFICIO NÚM. TEEM/SGA/1227/2015	CANTIDAD IDENTIFICADA EN TESTIGOS	COSTO UNITARIO	TOTAL NO REPORTADO
Globo	1	2,000	\$2.10	\$4,200.00
Equipo de Sonido	1	1	\$4,450.00	\$4,450.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$8,650.00</b>

En consecuencia la coalición PRI-PVEM-NUAL, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a un evento de cierre de campaña por un monto de \$8,650.00, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, esta autoridad considera que ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

### **Deslinde de Gastos de Propaganda en Medios Impresos**

Derivado de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México, la autoridad electoral, recibió un escrito, sin número, de fecha 21 de mayo de 2015, recibido por la autoridad fiscalizadora, el 22 del mismo mes y año, el cual tiene por objeto el deslindarse de los beneficios generados por diversas bardas respecto de la Candidata a Presidenta Municipal de Chimalhuacán por parte del PRI, la C. Rosalba Pineda Martínez.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de campaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

*A continuación la autoridad electoral, realizó los análisis respectivos de la procedencia o improcedencia del deslinde presentado, tal y como se advierte a continuación:*

I D	SUJETO OBLIGA DO	TIPO DE GASTO	JURÍDICO	OPORTUNO	IDÓNEO	EFICAZ	RACIONALIDAD
--------	------------------------	---------------	----------	----------	--------	--------	--------------

1	El PRI y la C. Rosalba Pineda Ramírez, Candidata a President a Municipal de Chimalhuacán, en el Estado de México.	Esta autoridad no cuenta con elementos que generen convicción respecto de la naturaleza del acto, es to es, no cuenta con certeza que la inserción constituya o no, un gasto de propaganda en diarios, revistas y medios impresos.	Del escrito sin número recibido por esta autoridad el 13 de mayo de 2015, signado por la Candidata de mérito, con motivo de presentar formalmente el escrito de deslinde a esta autoridad electoral, pero en el mismo no se anexa documentación que acredite de manera fehaciente su personería, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de la presumible manifestación del derecho ejercido por la ciudadana de mérito, consecuentement e no se actualiza el requisito de jurisdicción.	Fue presentado previo a la emisión del oficio de errores y omisiones, por lo que se tiene por satisfecho el presente punto.	Los gastos fueron detectados en el marco de la campaña. Por otra parte, al escrito de deslinde se anexaron copias simples de las cuales que se identifica el acto objeto de deslinde. En ese tenor, el estudio del mismo, no resulta congruente que la candidata pretenda deslindarse de los actos, pues aun cuando se hacen del conocimiento de la autoridad, no cumple con la totalidad de los presentes elementos mínimos, aunado a que no solicitó, contrató, ni pagó nada del evento que alude en su respectivo escrito de deslinde. Sin embargo los argumentos expuestos en el escrito de deslinde, no generaron convicción en esta autoridad, respecto de la naturaleza del acto del cual se pretende deslindar.	No se cumple, pues no presenta evidencia de actos tendientes al cese de la conducta, al no remitir elementos probatorios, tales como escritos dirigidos al medio informativo, solicitando la aclaración de la "Unión de colonos", con el objeto de preconstiuir una eventual prueba.	No se cumple con el requisito en virtud de que el partido político tuvo la posibilidad de realizar las acciones tendientes al cese de la conducta infractora. Lo anterior de acuerdo a la Jurisprudencia 17/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
---	---	--	--	---	---	--	---

Por lo anterior se le solicita lo siguiente:

- *Indique y explique las acciones tendientes que se realizaron para el cese del beneficio que se deriva de la inserción motivo del deslinde.*
- *Para generar certeza en la autoridad electoral, remita la evidencia documental que acredite el cargo con el que se identifique a la candidata.*
- *Remita la documentación soporte que sustente su dicho del deslinde referido ya que con los elementos brindados a esta autoridad hasta el momento, se tiene por no acreditado.*
- *Las aclaraciones que estime pertinentes y las que a su derecho convengan.*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículo 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, numeral 1, incisos e), f) y g) y 79, numeral 1, inciso b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/15

La coalición, dio contestación al oficio antes indicado; sin embargo, respecto de este punto no brindó aclaración alguna, razón por la cual configura un incumplimiento, ya que no se reunieron los elementos mínimos del deslinde establecidos por la normativa electoral, aunado a que los sujetos obligados no realizaron acciones tendentes al cese o repudio de los beneficios retiro de la propaganda y/o evitar que se continuara exhibiendo, el presente deslinde carece de eficacia e idoneidad, de ahí la improcedencia de la presente irregularidad.

Sin embargo, esta autoridad no cuenta con elementos que generen convicción respecto de la naturaleza de los actos objeto del deslinde, esto es, no cuenta con certeza de los beneficios no reconocidos por la coalición, de tal manera no es posible determinar una sanción.

#### **g. Saldos Finales**

Al reportar la coalición ingresos por un monto total \$46'924,704.79 y egresos por un monto total \$40'907,584.58 su saldo final asciende a \$6,017,120.21.

#### **6.4.2.3 Todos los Cargos**

##### **Centralizada**

- ◆ *Al cotejar el “Sistema Integral de Fiscalización”, correspondientes a la Concentradora, no se localizaron registros contables ni las evidencias correspondientes.*

*Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*En este rubro de observación nos permitimos aclarar que derivado del Convenio de la Coalición parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, acotamos que el inciso b) del numeral 3, de la cláusula OCTAVA relativa al FINANCIAMIENTO Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, señala que las partes acuerdan para efectos de la Administración y Erogación de los recursos de la Coalición, la creación de un Órgano Interno de administración del patrimonio, los recursos financieros y la presentación de los informes de campaña, conformado por los responsables de las finanzas de cada instituto y encabezado por el Secretario de Administración y Finanzas del PRI, en calidad de Coordinador de Administración, para la administración de los Ingresos que se recibieron en la Coalición se abrió una cuenta bancaria, de la cual se dispersó los recursos para cada una de las campañas de los Ayuntamientos en particular.*

*Asimismo se aclara que a través de esta cuenta concentradora no se operó ni ejerció gasto alguno, y en virtud de lo anterior no se tienen facturas, contratos, muestras, cheques girados a favor de algún proveedor u otros documentos análogos.*

*"Se anexa Contabilidad de la cuenta Concentradora" ANEXO ELECTRÓNICO del disco intitulado "Disco CA-2".*

De acuerdo a la respuesta proporcionada por la coalición, la observación se consideró satisfactoria, toda vez que la cuenta concentradora no operó gasto alguno; por tanto, la observación se considera atendida.

## **b. Visitas de Verificación**

### **b.1. Eventos**

- ◆ *De la verificación a los actos de campaña (eventos y cierres de campaña) realizados por los candidatos y candidatas al cargo de Ayuntamientos, se observó diversa propaganda que fue distribuida en el evento; así como, de bienes muebles e inmuebles; sin embargo, no se localizó el registro*

*correspondiente en el Sistema Integral de Fiscalización. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 7** del oficio INE/UTF/DA-L/16081/2015.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*En relación a la documentación solicitada en la observación 10, se comenta que la misma se encuentra en el "Disco CA-1", entre la que se destaca:*

- 1. Candidatos beneficiados*
- 2. Registro contable*
- 3. Contratos celebrados*
- 4. Evidencias*

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético los registros contables, las pólizas y el soporte documental que las ampara; por tal razón, la observación se considera atendida.

- ◆ *De la revisión a los eventos monitoreados y no verificados, no se localizó el registro contable de los gastos generados por la organización y propaganda distribuida en ellos, asimismo de la revisión a los Informes de los candidatos a Ayuntamientos de la Coalición PRI-PVEM-NUAL no se identificaron gastos vinculados con dichos eventos o evidencia en la cual se pudiera observar que los citados candidatos tuvieron algún beneficio. Los eventos en comento informados mediante escrito sin número de fecha 04 de Mayo de 2015.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*De la observación 11, se comenta que toda vez que la autoridad no hace alusión específica a los eventos, sino en lo general al oficio del 4 de mayo de 2015, el cual refiere entre otros, a la remisión de las agendas; en razón de ello me permito exponer que los eventos que efectivamente se llevaron a cabo, están debidamente reconocidos, registrados y soportados adecuadamente en los informes correspondientes, contenidos en el "Disco CA-1", en este tenor se incluye en el mismo:*

- 1. Candidatos beneficiados*

2. Registro contable
3. Documentación soporte
4. Contratos celebrados”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético los registros contables, las pólizas y el soporte documental que las ampara; por tal razón, la observación quedó atendida.

## **b.2 Casas de Campaña**

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó, el registro contable de erogación por renta de inmueble, o en su caso, la aportación en especie por concepto del otorgamiento en comodato de inmueble utilizado para casa de campaña del candidato. A continuación se detalla el caso en comento:*

MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
55. Metepec	David López Cárdenas

*El caso referido en el cuadro que antecede, fue verificado por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante orden de auditoría signada por el Consejero y Presidente de la Comisión de Fiscalización.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“En cuanto a la observación 9, de la casa de campaña que utilizó el Candidato al Ayuntamiento de Metepec, se comenta que fue bajo la modalidad de comodato, por lo adjunto al presente, sírvase encontrar como ANEXO ELECTRÓNICO el “Disco CA-1” en el que se contiene la siguiente información:*

1. Contrato de comodato y anexos
2. Recibo APOM
3. Póliza de registro”

La respuesta de la coalición se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en medio magnético los registros contables, las pólizas y el soporte documental que las ampara; por tal razón, la observación se considera atendida.



## c. Monitoreos

### c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la **Unidad Técnica de Fiscalización(UTF)**, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); así como, por el Monitoreo realizado por el **Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)**, en los cuales, se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares en el Estado de México; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por éstas dos instituciones, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que existe propaganda en la vía pública que beneficia la campaña de Ayuntamientos en el Estado de México; sin embargo, omitió reportar los gastos correspondientes en sus informes de campaña. Los casos en comento se detallan en los **Anexos 5 y 6** del oficio No. INE/UTF/DA-L/16081/2015.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“Por lo que respecta a la observación 8, de la existencia en la vía pública de espectaculares que se omitió reportar en gastos en los informes de campaña, se aclara, que los elementos propagandísticos en comento se encuentran captados y registrados en la contabilidad de cada uno de los Ayuntamientos mencionados en sus anexos 5 y 6 de sus oficio de referencia, en este sentido la información solicitada se encuentra disponible en el anexo en electrónico "Disco CA-1".”*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por la coalición se determinó lo siguiente:

## Monitoreo UTF

Por lo que corresponde a los referenciados con **1** del **Anexo 1** del presente dictamen, se observó que fueron registrados debidamente por la coalición, por tal razón la observación quedó atendida.

Por los referenciados con **2**, del anexo antes referido la coalición no registró los espectaculares, muros y mantas monitoreados por esta autoridad, por tal razón, la observación se consideró no atendida, el cual se procedió a realizar la clasificación de conformidad al tipo de anuncio indicado, los cuales se detalla a continuación:

Distrito/Municipio	Nombre del Candidato	Tipo de Anuncio		
		Espectaculares	Muros	Mantas
14-Atlacomulco	Anna María Chimal Velasco	0	5	0
61-Nicolas Romero	Angelina Carreño Mijares	2	1	4
40-Ixtapaluca	Carlos Enriquez Santos	0	1	0
55-Metepec	David López Cárdenas	0	1	2
58 – Naucalpan	David Parra Sánchez	1	7	1
107-Toluca	Fernando Zamora Morales	2	6	0
34-Ecatepec de Morelos	Indalecio Ríos Velázquez	0	1	0
122 - Valle De Chalco Solidaridad	Luis Enrique Martínez Ventura	0	2	1
32-Chimalhuacan	Rosalba Pineda Ramírez	0	2	0
13-Atizapán de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	0	0	2

Derivado de lo anterior se procede a la determinación del costo por los gastos no reportados:

### Determinación del Costo.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información

recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado	201501302151738	Francisco Erick Pineda Bucio	Bardas, rotulación urbana	\$35.00
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	150.00
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	\$20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO
					A	B	A*B
Espectaculares	61-Nicolas Romero	Angelina Carreño Mijares	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00
Espectaculares	58 – Naucalpan	David Parra Sánchez	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectaculares	107-Toluca	Fernando Zamora Morales	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00
Muros	14-Atlacomulco	Anna María Chimal Velasco	Metro Cuadrado	5	240	35.00	8,400.00
Muros	61-Nicolas Romero	Angelina Carreño Mijares	Metro Cuadrado	1	20	35.00	700.00
Muros	40-Ixtapaluca	Carlos Enríquez Santos	Metro Cuadrado	1	15	35.00	525.00
Muros	55-Metepec	David López Cárdenas	Metro Cuadrado	1	18	35.00	630.00
Muros	58 – Naucalpan	David Parra Sánchez	Metro Cuadrado	7	945	35.00	33,075.00
Muros	107-Toluca	Fernando Zamora Morales	Metro Cuadrado	6	1,413	35.00	49,455.00
Muros	34-Ecatepec de Morelos	Indalecio Ríos Velázquez	Metro Cuadrado	1	235	35.00	8,225.00
Muros	122 - Valle De Chalco Solidaridad	Luis Enrique Martínez Ventura	Metro Cuadrado	2	39	35.00	1,365.00
Muros	32-Chimalhuacan	Rosalba Pineda Ramírez	Metro Cuadrado	2	54	35.00	1,890.00

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO
Mantas	61-Nicolas Romero	Angelina Carreño Mijares	Metro Cuadrado	4	22	150.00	3,300.00
Mantas	55-Metepec	David López Cárdenas	Metro Cuadrado	2	6	150.00	900.00
Mantas	122 - Valle De Chalco Solidaridad	Luis Enrique Martínez Ventura	Metro Cuadrado	1	1.5	150	225.00
Mantas	13-Atizapán de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	Metro Cuadrado	2	8	150	1,200.00
Total							\$209,890.00

Por lo que corresponde a la propaganda en la vía pública del cuadro en comento por ser espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los candidatos de la Coalición PRI-PVEM-NUAL, al cargo de Ayuntamientos, el monto no reportado por la coalición fue de \$209,890.00.

En consecuencia al no reportar el monto de \$209,890.00 la Coalición, incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que el monto de \$209,890.00 se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como **Anexo N-1** e impactado en **Anexos N**.

### **Monitoreo IEEM**

Del análisis a los espectaculares en el anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-L/16081/15, Anexo "2" del presente dictamen, realizados por el Instituto Electoral del Estado de México, la observación se consideró no atendida debido a que la coalición no registró dichos espectaculares, por tanto, se procedió a la determinación del costo por los gastos no reportados:

### **Determinación del Costo.**

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado	201501302151738	Francisco Erick Pineda Bucio	Bardas, rotulación urbana	\$35.00
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	150.00
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	\$20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado y a la acumulación a tope de gastos de campaña de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO
Espectacular	82-Tecamac	Aarón Urbina Bedolla	Pieza	3	3	\$20,000.00	\$60,000.00
Espectacular	61-Nicolás Romero	Angelina Carrello Mijares	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	105-Tlalnepantla	Aurora Denisse Ugalde Alegria	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00
Espectacular	100-Texcoco	Brasil Alberto Acosta Peña	Pieza	5	5	20,000.00	100,000.00
Espectacular	40-Ixtapaluca	Carlos Enrique Santos	Pieza	4	4	20,000.00	80,000.00
Espectacular	2-Acolman	David Zacarías Capuchino	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	55-Metepec	David López Cárdenas	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00
Espectacular	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	Pieza	5	5	20,000.00	100,000.00
Espectacular	20-Coacalco	Erwin Javier CastelánEnriquez	Pieza	4	4	20,000.00	80,000.00
Espectacular	105-Toluca	Fernando Zamora Morales	Pieza	11	11	20,000.00	220,000.00
Espectacular	34-Ecatepec	Indalecio RiosVelázquez	Pieza	16	16	20,000.00	320,000.00
Espectacular	110-Tultitlan	Jorge AdánBarrón Elizalde	Pieza	4	4	20,000.00	80,000.00
Espectacular	30-Chicoloapan	Jorge Medrano Arreguin Hernández	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00
Espectacular	26-Chalco	Juan Manuel Carbajal Hernández	Pieza	3	3	20,000.00	60,000.00
Espectacular	32-Chimalhuacan	Rosalba Pineda Ramirez	Pieza	3	3	20,000.00	60,000.00
Espectacular	13-Atizapán de	Silvia Márquez Velasco	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO
	Zaragoza						
Espectacular	25-Cuautitlan Izcalli	Victor Manuel Estrada Garibay		2	2	20,000.00	40,000.00
Total							\$1'380,000.00

De acuerdo al cuadro en comento por ser espectaculares que benefician directamente a los candidatos de la Coalición parcial PRI-PVEM-NUAL, al cargo de Ayuntamientos, el monto no reportado por la coalición fue de \$1'380,000.00.

En consecuencia al no reportar el monto total de \$1,380,000.00, la Coalición PRI-PVEM-NUAL incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que el monto de \$1'380,000.00, se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como **Anexo N-1** e impactado en **Anexos N**.

#### a) Hechos Posteriores

Derivado del oficio de Errores y Omisiones **INE/UTF/DL-A/16054/15** notificado al **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al apartado Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública se observaron espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los candidatos de la **Coalición PRI-PVEM-NUAL** y atendiendo al derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación y acumulación de gastos, el cual se da traslado a dicha situación como sigue:

#### Determinación del Costo.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la

información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado	201501302151738	Francisco Erick Pineda Bucio	Bardas, rotulación urbana	\$35.00
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	150.00
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
					A	B	A*B	
Espectaculares	XLV-Zinacantepec	Josefina Aidé Flores Delgado	Pieza	2	2	\$20,000.00	\$40,000.00	2
Espectaculares	XXIV- Nezahualcóyotl	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00	2
Espectaculares	XLI- Nezahualcóyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XXXI-La Paz	Fernando González Mejía	Pieza	2	2	20,000.00	40,000.00	2
Espectaculares	I- Toluca	Fernando Zamora Morales	Pieza	9	9	20,000.00	180,000.00	3
Espectaculares	II-Toluca	Jorge Omar Velázquez Ruiz	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XXXVII-Tlalnepantla	Perla Guadalupe Monroy Miranda	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XL-Ixtapaluca	Cesar Reynaldo Navarro de Alba	Pieza	3	3	20,000.00	60,000.00	2
Espectaculares	XXX-Naucalpan	Rosalba Gualito Castañeda	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	XXXIII-Ecatepec	Sue Ellen Bernal Bolnik	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M²	COSTO POR UNIDAD O M²	TOTAL NO REPORTADO	REF
Espectaculares	14-Atzacmulco	Ana María Chimal Velasco	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	40-Ixtapaluca	Carlos Enríquez Santos	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	55-Metepec	David López Cárdenas	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	105-Tlalnepantla	Aurora Denisse Ugalde Alegria	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	34-Ecatepec de Morelos	Indalecio Ríos Velázquez	Pieza	8	8	20,000.00	160,000.00	3
Espectaculares	26-Chalco	Juan Manuel Carbajal	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	60-Nezahualcoyotl	Noé Molina Rusiles	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	1
Espectaculares	71-La Paz	Rolando Castellanos Hernández	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Espectaculares	55-Metepec	David López Cárdenas	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	3
Muros	XL-Zinacantepec	Josefina Aidé Flores Delgado	M2	1	400	35.00	14,000.00	2
Muros	XLI- Nezahualcáyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	M2	1	120	35.00	4,200.00	2
Muros	XXXI-La Paz	Fernando González Mejía	M2	3	646	35.00	22,610.00	2
Muros	Toluca	Fernando Zamora Morales	M2	5	406	35.00	14,210.00	3
Muros	XXXV-Metepec	Laura Barrera	M2	1	20	35.00	700.00	2
Muros	II-Toluca	Jorge Omar Velázquez Ruiz	M2	1	100	35.00	3,500.00	2
Muros	XIII-Atzacmulco	Rafael Osornio Sánchez	M2	1	30	35.00	1,050.00	2
Muros	I-Toluca	Raymundo Edgar Martínez Carbajal	M2	1	37.5	35.00	1,312.50	3
Muros	14-Atzacmulco	Ana María Chimal Velasco	M2	2	122	35.00	4,270.00	3
Muros	40-Ixtapaluca	Carlos Enríquez Santos	M2	1	82.5	35.00	2,887.50	3
Muros	55-Metepec	David López Cárdenas	M2	1	24	35.00	840.00	3
Muros	46-Jilotepec	Deborah Pérez Pérez	M2	10	194	35.00	6,772.50	3
Muros	34-Ecatepec de Morelos	Indalecio	M2	4	896	35.00	31,360.00	3



TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANDIDAD POR UNIDAD O M²	COSTO POR UNIDAD O M²	TOTAL NO REPORTADO	REF
Muros	43-Ixtlahuaca	Juan Carlos Bautista Santos	M2	7	242	35.00	8,452.50	1
Muros	26-Chalco	Juan Manuel Carbajal	M2	5	99.5	35.00	3,482.50	3
Muros	122-Valle de Chalco Solidaridad	Luis Enrique Martínez Ventura	M2	6	230	35.00	8,050.00	3
Muros	119-Zinacantepec	Marcos Manuel Castrejón Morales	M2	3	189	35.00	6,597.50	3
Muros	60-Nezahualcoyotl	Noé Molina Rusiles	M2	4	90	35.00	3,150.00	3
Muros	71-La Paz	Rolando Castellanos Hernández	M2	4	83	35.00	2,905.00	3
Muros	32-Chimalhuacan	Rosalba Pineda Ramírez	M2	1	45	35.00	1,575.00	3
Muros	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	M2	2	160	35.00	5,600.00	3
Muros	58-Naucaupan	David Parra Sánchez	M2	7	1437	35.00	50,295.00	3
Mantas	XL-Zinacantepec	Josefina Aidé Flores Delgado	M2	2	12	150.00	1,800.00	2
Mantas	XVI-Atizapán de Zaragoza	Alejandro Chávez Vélez	M2	1	7.5	150.00	1,125.00	2
Mantas	Toluca	Fernando Zamora Morales	M2	6	14	150.00	2,100.00	3
Mantas	XXXVII-Tlalnepantla	Perla Guadalupe Monroy Miranda	M2	4	8	150.00	1,200.00	2
Mantas	61-Nicolás Romero	Angelina Carreño Mijares	M2	5	416	150.00	62,400.00	3
Mantas	46-Jilotepec	Deborah Pérez Pérez	M2	1	1	150.00	150.00	3
Mantas	105-Tlalnepantla	Aurora Denisse Ugalde Alegria	M2	4	4	150.00	600.00	3
Mantas	43-Ixtlahuaca	Juan Carlos Bautista Santos	M2	10	19.5	150.00	2,925.00	3
Mantas	26-Chalco	Juan Manuel Carbajal	M2	1	1.5	150.00	225.00	3
Mantas	122-Valle de Chalco Solidaridad	Luis Enrique Martínez Ventura	M2	1	5	150.00	750.00	3
Mantas	60-Nezahualcoyotl	Noé Molina Rusiles	M2	4	14.5	150.00	2,175.00	3
Mantas	71-La Paz	Rolando Castellanos Hernández	M2	1	6	150.00	900.00	3
Mantas	32-Chimalhuacan	Rosalba Pineda Ramírez	M2	1	48.8	150.00	7,312.50	3
Mantas	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	M2	4	48.8	150.00	7,312.50	3
Mantas	58-Naucaupan	David Parra Sánchez	M2	4	9	150.00	1,350.00	3
<b>Total</b>							<b>\$1,110,145.00</b>	

Ahora bien, conviene señalar que los candidatos referenciados con **1** en la columna REF el cuadro que antecede corresponden a candidatos postulados por el **PRI**, los indicados con **2**, fueron postulados por la **Coalición PRI-PVEM** y los referenciados con **3**, **corresponden a candidatos postulados por la Coalición PRI-PVEM-NUAL**, en consecuencia y tomando en consideración el derecho de audiencia que se les dio a los sujetos obligados se procede a lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con **1** del cuadro en comento por ser espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los **candidatos del PRI** el monto no reportado por el partido político fue de **\$28,452.50**.

En consecuencia al no reportar el monto de **\$28,452.50** el partido incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos 127 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que el monto de **\$28,452.50** se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como **Anexo B-2** e impactado en **Anexos B y B1**.

Respecto a los referenciados con **2**, correspondientes a mantas, muros y espectaculares, que benefician directamente a los candidatos de la **Coalición PRI-PVEM**, al cargo de Diputados Locales, de los cuales no se dio el derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no reportados en sus registros contables por un monto de \$330,185.00.

**Referente a los señalados con 3 correspondientes a mantas, muros y espectaculares, que benefician directamente a los candidatos de la Coalición PRI-PVEM-NUAL, al cargo de Ayuntamientos, de los cuales no se dio el derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no reportados en sus registros contables por un monto de \$751,507.50, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cédula detalle identificada como Anexo N-1 e impactado en el Anexo N.**

#### **b) Hechos Posteriores**

Derivado del oficio de Errores y Omisiones INE/UTF/DL-A/16080/15 notificado a la **Coalición PRI-PVEM** correspondiente al apartado Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública se observaron espectaculares, mantas y muros que

benefician directamente a los candidatos de la Coalición **PRI-PVEM-NUAL** y atendiendo al derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación y acumulación de gastos, el cual se da traslado a dicha situación como sigue:

### Determinación del Costo.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus actos de campaña, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

GASTO NO REPORTADO		MATRIZ DE PRECIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES			
CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS (MEDIDAS, ETC.)	No. de REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
Muro (barda)	Metro cuadrado	201501302151738	Francisco Erick Pineda Bucio	Bardas, rotulación urbana	\$35.00
Vinilonas	Metro cuadrado	201501231150594	Industrias Aldamas	Vinilona impresa	150.00
Espectaculares	Servicio	201502042152653	Luis Alberto Galicia Peralta	Espectacular	\$20,000.00

Una vez determinadas las cotizaciones correspondientes se procede a su cuantificación del gasto no reportado de los candidatos que a continuación se detallan:

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
					A	B	A*B	
Espectaculares	XXIV-Nezahualcóyotl	Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	1
Espectaculares	XXIX-Naucalpan	Irazema Gonzalez Martinez Martínez Olivarez	Pieza	4	4	20,000.00	80,000.00	1

TIPO DE AUNUNCIO	DISTRITO/MUNICIPIO	CANDIDATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD IDENTIFICADA	CANTIDAD POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	COSTO POR UNIDAD O M <sup>2</sup>	TOTAL NO REPORTADO	REF
Espectaculares	XXXV-Metepec	Laura Barrera	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	1
Espectaculares	I-Toluca	Raymundo Edgar Martínez Carbajal	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	1
Espectaculares	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	107-Toluca	Fernando Zamora Morales	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Espectaculares	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	Pieza	1	1	20,000.00	20,000.00	2
Muros	XVI-Atizapán de Zaragoza	Alejandro Chavez Velez	Metro cuadrado	1	21	35.00	735.00	1
Muros	XXV-Nezahualcóyotl	Jessica Jacqueline Nava García	Metro cuadrado	1	36	35.00	1,260.00	1
Muros	XXVII-Chalco	Leticia Calderon Ramirez	Metro cuadrado	1	36	35.00	1,260.00	1
Muros	XLIV-Nicolás Romero	Marisol Díaz Pérez	Metro cuadrado	1	6	35.00	210.00	1
Muros	XXIX-Naucalpan	Irazema Gonzalez Martínez Martínez Olivarez	Metro cuadrado	5	320	35.00	11,200.00	1
Muros	13-Atizapan de Zaragoza	Silvia Márquez Velasco	Metro cuadrado	1	32	35.00	1,120.00	2
Mantas	XXIX-Naucalpan	Irazema González Martínez Olivarez	Metro cuadrado	7	28	150.00	4,200.00	1
Mantas	XVI-Atizapán de Zaragoza	Alejandro Chávez Vélez	Metro cuadrado	4	23.5	150.00	3,525.00	1
Mantas	XLI-Nezahualcóyotl	Carolina Charbel Montesinos Mendoza	Metro cuadrado	1	8	150.00	1,200.00	1
Mantas	XXXV-Metepec	Laura Barrera	Metro cuadrado	1	2	150.00	300.00	1
Mantas	55-Metepec	David López Cárdenas	Metro cuadrado	1	1.5	150.00	225.00	2
Mantas	58-Naucalpan	David Parra Sánchez	Metro cuadrado	3	5	150.00	750.00	2
Total							\$225,985.00	

Ahora bien, conviene señalar que los candidatos referenciados con 1 en la columna REF del cuadro que antecede corresponden a candidatos postulados por la **Coalición PRI-PVEM**, mientras que los indicados con 2, fueron postulados por la **Coalición PRI-PVEM-NUAL**.

En consecuencia y tomando en consideración el derecho de audiencia que se les dio a los sujetos obligados se procede a lo siguiente:

Por lo que corresponde a los referenciados con 1 del cuadro en comento por ser espectaculares, mantas y muros que benefician directamente a los candidatos de la **Coalición PRI-PVEM** el monto no reportado por la **Coalición** fue de \$163,890.00.

En consecuencia al no reportar el monto de \$163,890.00 la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que el monto de \$163,890.00 se acumulará a los topes de gastos de cada uno de los candidatos beneficiados, lo cual se verá reflejado en la cédula detalle identificada como **Anexo M-2** e impactado en **Anexo M y M-1**.

**Respecto a los referenciados con 2 correspondientes a mantas, muros y espectaculares, que benefician directamente a los candidatos de la Coalición PRI-PVEM-NUAL, de los cuales no se dio el derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de \$62,095.00, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios, los cuales se verán reflejados en la cédula detalle identificada como Anexo N-1 e impactado en el Anexo N.**

## **c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.**

### **Monitoreo de Medios Impresos.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Medios Impresos (SIMEMI), así como, por monitoreo realizado por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); se obtuvieron muestras de Diarios, revistas y otros medios impresos en el Estado de México; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Del monitoreo realizado a “Revistas y Medios Impresos”, se localizaron diversas publicaciones de medios impresos; sin embargo, omitió reportar dichos gastos en el Sistema Integral de Fiscalización al igual que proporcionar su documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-L/16081/2015.*

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“Continuando con la observación 7, relativa a que el monitoreo realizado a revistas y medios impresos localizó diversas publicaciones de medios impresos (Anexo 4 de su oficio de referencia), en este sentido se precisa que dichas publicaciones no corresponden a inserciones en medios, sino que por su contenido y estructura se trata de notas periodísticas.”*

De la aclaración presentada por la coalición, se puede verificar que no representa un beneficio a los candidatos; por tal razón, la observación quedó atendida.

### **c.3 Producción de Mensajes para Radio y T.V.**

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se detectaron promocionales en radio y televisión, de los cuales, al verificar el “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizó el registro contable ni las evidencias de las erogaciones que efectuó la coalición para el cargo de Ayuntamientos. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

VERSIÓN	NOMENCLATURA	RADIO	NOMENCLATURA	TELEVISIÓN	TOTAL
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mex V1	RA01731-15	1	RV01202-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mex V2	RA01732-15	1	RV01203-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mex V3	RA02684-15	1	RV01791-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mex V4	RA02685-15	1	RV01792-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mex V5	RA02686-15	1	RV01793-15	1	2
De la mano con la Gente. PRI Edo. De Mex V6	RA02687-15	1	RV01794-15	1	2
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>		<b>6</b>	<b>12</b>

Oficio de notificación de observación: INE/UTF/DA-L/16081/2015.

Escrito de respuesta No. S/N.

*“De la observación 12, se comenta que los promocionales en radio y televisión que el monitoreo detectó, relacionados en su oficio de referencia se encuentran registrados y soportados documentalmente dentro de la contabilidad de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Coalición*

*parcial celebrado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.*

*En cuanto a la información y documentación que soporta el registro contable de estos eventos económicos se acota que la misma se encuentra en el "Disco CA-1", el cual contiene entre otra la siguiente información:*

- 1. Informes de Campaña*
- 2. CFDI que amparan los gastos correspondientes*
- 3. Fotocopia de los Cheques con los que se efectuó el pago*
- 4. Contratos*

*Finalmente se comenta también que derivado deficiencia de los requisitos técnicos del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), de los cuales Ustedes, ya tienen conocimiento, no se operó adecuadamente la captura de la información."*

La observación se consideró satisfactoria, toda vez que la coalición proporcionó las muestras y evidencias de los promocionales en radio y televisión en los cuales se alude a que el beneficio fue únicamente a los candidatos de la coalición; por tal razón, la observación se considera atendida.

#### **d. Confronta**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16031/15 del 16 de junio de 2015, recibido por el PRI el 16 de junio de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 20 de junio de 2015, a las 11:00 horas en la sala de prensa ubicada en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, con domicilio en calle Guillermo Prieto No. 100 Norte, Col. Reforma, C.P. 50090, Toluca, Estado de México; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia del L.C. Luis Mario Romero Ayala, Enlace de Fiscalización en el Estado de México; L.C.P y A.P. Gisela Yadira Flores Cid; Auditora Sénior; C.P. Higinio Martínez Castillo Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Rey David Estrada Ramírez Tesorero, C.P. Faustino Ávila Reyes, Coordinador de Fiscalización. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DEL MÉXICO.

### Informes de Campaña

1. La Coalición Parcial PRI-PVEM-NA presentó en tiempo y forma 93 Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

### Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por la Coalición Parcial PRI-PVEM-NA en sus Informes de campaña, se revisó un monto de \$46'924,704.79, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL	%
1. Aportaciones de los órganos de los Partidos Políticos que integran la coalición	\$38'500,629.30	82.05%
2. Aportaciones otros órganos del Partido	0.00	0.00%
3. Aportaciones del Candidato	1'159,312.66	1.65%
4. Aportaciones del comité ejecutivo nacional	0.00	0.00%
5. Aportaciones de Militantes	8'536,543.46	16.30%
6. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00%
7. Rendimientos Financieros	0.00	0.00%
8. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00%
9. Otros Ingresos	0.00	0.00%
10. Financiamiento público candidatos independientes	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$48'196,485.42</b>	<b>100%</b>

### Egresos

3. Del total de los Egresos reportados por la Coalición Parcial PRI-PVEM-NA en sus Informes de campaña, se revisó un monto de \$45'638,299.14 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:



CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$42'053,841.75	92.51
2. Gastos de Operación de Campaña		1'747,523.31	4.34
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		1'401,422.59	2.36
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		435,511.49	0.79
<b>TOTAL</b>		<b>\$45'638,299.14</b>	<b>100%</b>

### Saldos

- Al reportar la Coalición ingresos por un monto total \$48'196,485.42 y egresos por un monto total \$45'638,299.14 su saldo final asciende a \$2'558,186.28.

### Monitoreo de Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública

- La Coalición no reportó gastos por \$1'589,890.00 (\$209,890.00 + \$1'380,000.00) que benefician directamente a candidatos postulados por la Coalición PRI-PVEM-NUAL, al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### a) Hechos Posteriores

- Derivado de la revisión al **PRI**, se localizaron mantas, muros y espectaculares no reportados que benefician a candidatos de la coalición **PRI-PVEM-NUAL**, al cargo de Ayuntamientos, de los cuales no se les dio derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de **\$751,507.50**, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios.

#### b) Hechos Posteriores

- Derivado de la revisión a la coalición **PRI-PVEM**, se localizaron mantas, muros y espectaculares no reportados que benefician a candidatos de la

coalición **PRI-PVEM-NUAL**, al cargo de Ayuntamientos, de los cuales no se les dio derecho de audiencia, únicamente se procedió a la cuantificación de los gastos no identificados en sus registros contables por un monto de **\$62.095.00**, esta autoridad electoral los acumulará a los topes de gastos de campaña de cada uno de sus beneficiarios.

### **Deslindes**

8. La Coalición no reportó gastos por \$14,600.00 que benefician directamente a la candidata Rosalba Pineda Ramírez, al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de México, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en la presente Resolución, remitiendo copia de la misma y del Dictamen respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.
10. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, correspondientes a cada uno de los partidos que integran la coalición, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.